

Por don José Caracuel Piña, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Amelia, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión de Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Amelia, S.L.», con el Código Identificativo AN-29396-2 y sede social en Marbella (Málaga), Avda. Ricardo Soriano, núm. 24 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el proyecto de valoración de lotes de la finca Dehesa de San Benito del Alamo, en los términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de enero de 1973, el IRYDA adquirió por ofrecimiento voluntario la finca «Dehesa de San Benito del Alamo» propiedad que fue de la Sociedad «M.ª Luisa, S.A.», para su transformación en riego y evitar el desahucio de los aparceros establecidos en la finca, quedando éstos como concesionarios de la misma.

Segundo. La finca «Dehesa de San Benito del Alamo» se encuentra situada en los términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva), con mayor superficie en el de Beas.

La superficie total es de 318-16-34 hectáreas, de las cuales se distribuyeron 311-63-21 hectáreas entre 34 colonos, y el resto 6-53-13 hectáreas, están ocupadas por terreno comunal, servicio, aguada y caminos.

Tercero. En diciembre de 1981, se propuso la puesta en riego, concluyéndose en noviembre de 1984 la transformación en regadío de 131-44-51 hectáreas.

Por orden de 18 de junio de 1982, se fijó el régimen económico aplicable a la finca «Dehesa de San Benito del Alamo».

De acuerdo con la cual:

a) Se consideran como obras de Interés General no imputables a los empresarios, y por consiguiente abonables por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con cargo a sus Presupuestos las siguientes: Presa de embalse, caminos de servicio a la Red principal de distribución, caminos de acceso a las parcelas y acondicionamiento y limpieza del Arroyo Candoncillo.

b) Se consideran como obras de Interés Común y por tanto subvencionadas con el 40% las siguientes: Tubería principal de distribución, tuberías secundarias e instalaciones electromecánicas de impulsión.

c) Se consideran como obras de Interés Agrícola Privado y por tanto subvencionadas con el 30% las obras siguientes: Equipos móviles de riego por aspersión y sistematización de tierras.

Cuarto. A cada una de las obras se le ha asignado un código de grupo, correspondiéndole el Grupo 1 con coeficiente de reintegro del 0,00% a las obras de Interés General, el Grupo 2 con coeficiente de reintegro 0,60% a las obras de Interés común y el Grupo 3 con coeficiente de reintegro del 0,70% a las obras de Interés Agrícola Privado. Todas estas obras podrán reintegrarse sin cargo de intereses, según se determina en la Ley 51/1968 de 27 de julio.

En la obra inicial «Transformación en Regadío de la finca Dehesa de San Benito del Alamo», figuraban todas las necesarias para la transformación, incluida la tubería de fibrocemento de transporte del agua desde la Presa sobre el Arroyo de Candón, hasta la estación de impulsión en la propia finca.

Esta tubería discurría por terrenos de muy baja calidad, desde el punto de vista constructivo, lo que motivó el que una vez construida la tubería, sufriera movimientos, que provocaban continuas roturas, acumulación de aire, etc., por lo que el riego se mantenía irregularmente.

Como consecuencia de esta situación, se redactó el Proyecto de sustitución de la tubería para el riego en la Dehesa de San Benito del Alamo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, tiene competencias para aprobar los Proyectos de Parcelación y Valoración en virtud de lo previsto en el artículo 13 y concordantes del Reglamento de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, y de los artículos 2.º y 3.º del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Segundo. En la tramitación del procedimiento se han seguido las prescripciones establecidas en la legislación reguladora.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las normas vigentes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y demás disposiciones de general aplicación, esta Presidencia.

### HA RESUELTO

Aprobar el Proyecto de Valoración de lotes, de la finca «Dehesa de San Benito del Alamo», en los términos municipales de Beas y Trigueros (Huelva).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación o publicación, de fecha a fecha, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 14 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública el I Plan de Infraestructura Viaria de la Comarca de Reforma Agraria del Condado (Jaén):*

Por Decreto 185/1993, de 21 de diciembre, se declararon de interés general de la Comunidad Autónoma, actuaciones de reforma agraria en la Comarca del Condado (Jaén).

De conformidad con el artículo 8 del citado Decreto, para las obras contempladas en el mismo se redactará un Plan de Obras.

En su consecuencia, y en uso de las atribuciones asignadas a esta Presidencia,

#### RESUELVE

Someter a información pública el I Plan de Infraestructura Viaria de la Comarca de Reforma Agraria del Condado (Jaén), por un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Durante dicho período los interesados podrán examinar la documentación expuesta en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 25, en horas y días hábiles de oficina. Asimismo podrán presentar, en el mismo plazo cuanta alegación convenga a su derecho.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación o publicación, de fecha a fecha, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior de Especialización de Teoría y Práctica del Riego.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 9 de junio de 1994 (BOJA núm. 97 de 28 de junio de 1994) sobre la convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el curso de «Teoría y Práctica del Riego», esta Dirección General

#### HA RESUELTO

La Selección de alumnos y la adjudicación de becas correspondientes a:

- Don César Gerardo Torres Perea (Perú). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Don José Luis Mestanza Campos (Perú). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.

- Doña Dinorah Vega Boza (Cuba). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Don Vicente Angeles Montiel (México). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Doña Lucía Teresa Puppo Collazo (Uruguay). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Doña Lineu Neiva Rodríguez (Brasil). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Doña Gladys Gabriela Valdés Alum (Cuba). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Don Luis González Fuentes (Cuba). Beca de desplazamiento 150.000 ptas. máximo.
- Don Enrique Pérez Gomar Capurru (Uruguay).
- Don Oscar López Solís (México).
- Don José A. Hernández Martínez (DNI núm. 22.978.484).
- Doña Inmaculada Escoriza López (DNI núm. 27.517.785).
- Don Javier J. Hidalgo Moya (DNI núm. 30.789.247).
- Don Diego L. Valera Martínez (DNI núm. 27.520.970).
- Don Manuel Moya Escobar (DNI núm. 29.782.119).
- Doña Clara Carrasco Hurtado (DNI núm. 26.202.686).
- Don José A. Aguilera Talavera (DNI núm. 25.307.956).
- Doña Inmaculada Farre Codina (DNI núm. 43.702.818).
- Doña M.º del Mar Delgado Serrano (DNI núm. 52.353.121).
- Don José A. González Estébanez (DNI núm. 33.352.992).

En caso de renuncia de los alumnos relacionados, se admitirán las solicitudes por orden de mayor puntuación que superen los mínimos requeridos, según baremo que obra en esta Dirección General.

Sevilla, 28 de marzo de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se comunica la convocatoria anual de cursos del programa de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.*

De conformidad con lo establecido en el punto 8 apartado 1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de julio de 1992 (BOJA núm. 79 de 14 de agosto de 1992) sobre la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura esta Dirección General,

#### HA RESUELTO

Convocar el calendario anual de los cursos de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, los cuales se encuentran a disposición del usuario en:

- Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Centros de Formación dependientes de la Dirección General de Investigación Agraria:

Estación Experimental Rancho de la Merced. Jerez de la Frontera (Cádiz). Ctra. Trebujena, Km. 3,5.

Centro de Capacitación y Experimentación Agraria de Cabra (Córdoba). Ctra. Cabra-D.º Mércia, Km. 2,5.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de Churriana-Campanillas (Málaga). Cortijo de la Cruz, s/n. Churriana. Sta. Rosalía. Campanillas.

Centro de Capacitación y Experimentación Forestal de Cazorla (Jaén). Ctra. Vadillo-Castril, Km. 21.